2429

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

Dirección SERVIU Metropolitano
Subdirección Vivienda y Equipamiento

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ / 22.ABR.2009* 2830

SANTIAGO,

VISTOS

a) La Resolución Exenta Nro. 1255 del 2 de marzo de 2009 que aprueba los contratos transacción extrajudicial, celebrados entre Serviu Metropolitano de Santiago y 17 asignatarios de la Villa Volcán San José II, que constan en escrituras públicas, de fecha 18 de octubre de 2008, ante Notario Eugenio Camus Balmaceda de Puente Alto.

b) La obligación de pagar, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicha transacción, la cantidad de 570 Unidades de Fomento a cada uno de los 17 asignatarios que se individualizan en nomina inserta.

c) La solicitud de Refrendación Presupuestaria Nº 1587 de fecha 22 de abril de 2009, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto del Servicio;

d) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

e) El D.S. Nº 222 (V. y U.), de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 15 (V y U) de 2009, que me designa Subdirector de Pavimentación y Obras Viales titular y las facultades que me competen en conformidad al D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976; en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- Páguese a cada uno de los siguientes **17 asignatarios** de la Población Volcán San José II, comuna de Puente Alto, según lo indicado en el Visto a) de la presente Resolución, la cantidad de 570 Unidades de Fomento, a su valor vigente a la fecha de su pago efectivo.

	ASIGNATARIOS_VIVIENDA								
	RUT:	v	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DIRECCION MUNICIPAL	NUM	DP	Pago UF
1	6080308	0	ABARCA	URTUBIA	FELICINDA DEL TRANSI	LA LECHERIA	3338-A	14	570
2	13936554	2	AGUILAR	VIDAL	MARCIA	EST. EL ROMERAL	0682-B	13	570
3	11914261	K	CORONADO	GONZALEZ	ANITA	LA LECHERIA	3338-A	33	570

4	11103706	K	FAUNDEZ	PEREIRA	MATILDE	EST. EL CANELO	3275-B	14	570
5	14181087	1	GALLARDO	AGUILERA	JOSE	EST. SAN JOSE DE MAIPO	0772-B	21	570
6	10286913	3	HIGUERAS	CORONADO	VERONICA DEL CARMEN	EST. EL MANZANO	0759-B	31	570
7	11993699	3	LLANCA	RAUQUE	JUAN CARLOS	EST. EL MANZANO	0748-B	34	570
8	11007614	2	MELLA	ALBORNOZ	MARISOL	EST. LA OBRA	3262-B	34	570
9	5576614	2	MUÑOZ	CORNEJO	ADAN	EST. LA OBRA	3214-B	22	570
10	14275386	3	OÑATE	HERNANDEZ	VICTOR HUGO	EST. EL MANZANO	0759-B	23	570
11	7785366	9	PALMA	OLMOS	CARLOS	EST. EL ROMERAL	0682-B	32	570
12	14219632	8	RAVANAL	DASENSIC	KARINA	EST. LA OBRA	3246-A	34	570
13	13603486	3	RAVANAL	DASENSIC	CRISTINA	LA LECHERIA	3162-A	33	570
14	12679309	K	RETAMAL	ZUÑIGA	JOSE	EST. EL ROMERAL	0682-B	34	570
15	6566959	5	RIFFO	MORA	ALEJANDRO	EST. LA OBRA	3313-A	22	570
16	6547817	K	RIVEROS	CORTEZ	JOSE MIGUEL	LA LECHERIA	3338-A	32	570
17	13708780	2	TAPIA	CASTILLO	YESSENIA	EST. EL ROMERAL	0682-A	34	570
									9690

2º.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Subtítulo 26, Ítem 02 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley N° 20.314 para el año 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YAIR VARAS ROJAS
DIRECTOR (S) SERVIU METROPOLITANO

GRA/CVM.cmm

DISTRIBUCIÓN:
.- Dirección SERVIU Metropolitano.
.- Subdirección de Finanzas
.- Subdirección Jurídica.
.- Depto. Fiscalización y Control.
.- Depto. Contabilidad
.- Sección Control y Egresos
.- Sudepto. de Presupuesto.
.- Subdirección de Operaciones Habitacionales.
.- Subdirección de Vivienda y Equipamiento.
.- Departamento de Programación Física y Control.
.- Departamento de Gestión Inmobiliaria.
.- Departamento de Obras de Edificación.
.- Plan Piloto de Movilidad Habitacional.
.- Oficina de Partes.
.- Ministro de Fe.
- Archivo

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION - MINISTRO DE FE
PAMELA GANDARA CONTRERAS
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

22 ABR 2009

SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

SOLICITUD DE REFRENDACION PRESUPUESTARIA

USO SERV. ORIGEN
Número Interno
Fecha

USO SUB DTO. PRESPTO.	
Número	
1587	
Fecha	
Ingreso	23 ABR 2009
Salida	

(ESTE DOCUMENTO DA ORIGEN A LA RESOLUCION)
Circular Nº 552/76 Contraloría Gral. de la Rep.

SERVICIO de Vivienda y Urbanización, Región Metropolitana

SIRVASE DAR AUTORIZACION PRESUPUESTARIA AL SIGUIENTE COMPROMISO

1. CONCEPTO

☐ ADQUISICION ☐ REPARACION ☐ MANTENCION OCASIONAL ☐ MANTENCION NORMAL CONSUMO
☐ HONORARIOS ☐ INDEMNIZACION ☐ SERVICIO ☐ DEVOLUCION ☐ SEGURO ☐ POBLACION
☐ APLICACION CONTRATO SEGUN RESOLUCION Nº ..... DE ..... y/o CONVENIO de fecha .....
☐ MODIFICA o ☐ COMPLEMENTA LA RESOL. Nº ..... de ..... por .....
☒ OTRO (especificar) Transacción Extrajudicial
DE / PARA Recuperar dominio de 17 departamentos en Población Volcán San José 2 (3 y 4) de Puente Alto, pagando 570 U.F. a cada asignatario

SOLICITADO POR .....
ACREEDOR .....

2. DETALLE DEL GASTO

IMPUTAR AL PRESUPUESTO VIGENTE U.F.: 9.690=

ACLARACIONES
MODALIDAD DE PAGO UNICO ☒ SEMANAL ☐ QUINCENAL ☐ MENSUAL ☐ OTRO .....
INCLUYE IMPUESTO DEL ..... % ☐ SI ☐ NO FECHA VENCIMIENTO .....
OTRAS .....

3. OBSERVACIONES

.....

NOTA La presente ☐ MODIFICA ☐ COMPLEMENTA ☐ ANULA la(s) Solicitud de Refrendación
Nº .....

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SERVIU METROPOLITANO — SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

FUNCIONARIO AUTORIZADO — VºBº SUBDIRECCION

RESOLUCION Nº (F)

NO LLENAR, USO EXCLUSIVO SUBDEPTO. PRESUPUESTO

IMPUTAR EL GASTO, HASTA LA SUMA DE ~~X~~ 9.690 U.F.
AL 26.02
DEL PRESUPUESTO VIGENTE DEL SERVIU METROPOLITANO, APROBADO POR
~~DECRETO~~ LEY Nº 20.314/08 P./2009.

SUB DEPTO. PRESUPUESTO CRISTINA LOPEZ G. REFRENDADOR — 23 ABR 2009
REFRENDADOR — VºBº JEFE SUBDEPTO.

CONTROL			SUBDEPTO.			PRESUPUESTO		
EGRE. FEC.	VALOR	SALDO	EGRE. FEC.	VALOR	SALDO	EGRE. FEC.	VALOR	SALDO

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
Barrio ...
Tarjeta 3606 FECHA 19 MAR. 2009
FIRMA ...

REF.: Aprueba Transacción Extrajudicial que indica.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO:

RESOLUCION EXENTA N°_____/

SANTIAGO, 1255 -2 MAI 09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Que en las viviendas de la Población El Volcán San José, de la comuna de Puente Alto, como es de público conocimiento, subsisten condiciones integrales de inhabitabilidad, producto de la densidad habitacional existente, insuficiencia de equipamiento, de vialidad y de áreas verdes, lo que ha favorecido el desarrollo de un alto nivel de delincuencia afectando seriamente las condiciones de vida de numerosas familias y de la comunidad en general;

b) Que La Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, teniendo presente lo anterior, ha dispuesto la elaboración de un estudio denominado PLAN INTEGRAL DE REHABILITACION URBANA BAJOS DE MENA Y RECONVERSION DEL POLIGONO EL VOLCAN II. La Contraloría General de la República tomó razón con fecha 21 de abril del 2008, de la Resolución N°17, de 25 de marzo del 2008, rectificatoria de la Resolución Nº 2 de febrero del mismo año, de la SEREMI Metropolitana que aprobó las bases administrativas y técnicas para el llamado a licitación pública del estudio en comento;

c) Que se encuentra pendiente, por parte del SERVIU Metropolitano la obligación de perfeccionar las transferencias de las viviendas asignadas;

d) Que por Oficio Ord. N° 1683, de fecha 08 de mayo de 2008, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana solicitó al SERVIU Metropolitano adoptar las medidas necesarias para contar con la posesión del suelo del polígono, por lo que se hace necesario contar con la posesión de las viviendas a cuya inhabitabilidad se ha aludido, para materializar el proyecto de desarrollo urbano que allí se menciona;

e) Que como consecuencia de lo señalado en la cláusula precedente, el SERVIU Metropolitano ha renunciado a su derecho a exigir que los asignatarios se mantengan en sus viviendas asignadas y se ha abstenido de efectuar transferencias de dominio de las viviendas emplazadas en el predio antes mencionado;

f) Que dichos asignatarios que se individualizan en nómina adjunta, se consideraron perjudicados por los Planes y Programas que desarrolla el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través del SERVIU Metropolitano, particularmente por el Proyecto a que alude el visto b) precedente, lo que llevó a los mismos a organizarse con el propósito de ejercer las eventuales acciones judiciales que les pudieren corresponder por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral;

g) El Ord. Nº 1137, de 12 de Mayo de 2008, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, que analiza el valor promedio de los inmuebles de este conjunto habitacional, concluyendo que como consecuencia del plan de regeneración urbana el valor de tasación ascendente a 478 U.F., podría experimentar un incremento de un 10%, alcanzando las 526 U. F., para cada uno de los inmuebles;

h) Que dentro de este contexto, el SERVIU Metropolitano, con el objeto de precaver eventuales litigios, y recuperar la posesión de los inmuebles, celebró contrato de transacción extrajudicial con los asignatarios de las viviendas del mencionado conjunto habitacional, acordando un monto en dinero equivalente a 570 U.F., valor acorde con las condiciones de mercado, la tasación aludida en el visto precedente y en armonía al acuerdo de voluntades alcanzado por las autoridades sectoriales con los pobladores y su dirigencia y especialmente, considerando que dicho valor no supera el monto máximo de subsidio contemplado en el programa Fondo Solidario de Vivienda para las familias del primer quintil de vulnerabilidad, permitiendo a los asignatarios acceder sin dificultades a la

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

adquisición de una nueva vivienda digna y en las condiciones que cada uno de ellos estime más conveniente a sus intereses;

i) Por otra parte, los asignatarios renunciaron expresamente al derecho que le asiste para exigir judicialmente de dicho SERVIU, el cumplimiento de la obligación de extender la correspondiente escritura de compraventa de la vivienda asignada, transfiriendo el dominio de ésta, así como también renunciaron de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción judicial, sea esta de naturaleza civil, penal o administrativa que pudiere corresponderle, o se desistieron de las que ya hubieren iniciado en contra de SERVIU Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

j) El Oficio Ordinario Nº 657 de fecha 27 de junio del 2008 dirigida a la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, a través del cual, el Director de SERVIU Metropolitano, presenta propuesta de bases de Transacción Extrajudicial con asignatarios de la Población El Volcán San José, de la comuna de Puente Alto, para su aprobación y visto bueno;

k) El Decreto Supremo Exento Nº 608, de fecha 23 de julio del 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del cual, la Sra. Ministra, autorizó al SERVIU Metropolitano para celebrar transacción en condiciones que indica con asignatarios de la población El Volcán San José, comuna de Puente Alto;

l) Los contratos de transacción extrajudicial de fecha 29 de octubre del año 2008, celebrados entre los asignatarios de la población ya singularizada y SERVIU Metropolitano;

m) Que estas Transacciones, deben entenderse dentro del contexto de respetar el fin social que se persigue y que por lo demás se encuentra plasmado tanto en la misión institucional como en los objetivos del SERVIU Metropolitano, que establecen entre otros, que se debe mejorar la calidad de vida de las familias de la Región Metropolitana, contribuir a la recuperación de barrios y ejecutar o gestionar proyectos de alto impacto urbano, como es el caso en comento;

n) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

o) El Decreto Supremo Nº 222 (V y U) de 31 de Enero de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución Nº 685 (V y U) de fecha 19 de agosto de 2008, que nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad con lo previsto el Decreto Supremo Nº 355 (V y U) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante

RESUELVO:

1.- Apruébense los contratos de transacción extrajudicial, celebrados entre los asignatarios que se individualizan en nómina adjunta de la población El Volcán de la comuna de Puente Alto y SERVIU Metropolitano, que constan en escrituras públicas, de fecha 29 de octubre del año 2008, ante el Notario don Eugenio Camus Balmaceda, de la comuna de Puente Alto, y cuyo texto matriz, que fija términos y condiciones para los asignatarios a continuación se transcribe:

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

En Santiago de Chile, con fecha 29 de octubre del año 2008, comparecen: **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, representado por su Director Subrogante, don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, ambos domiciliados en calle Serrano número cuarenta y cinco, Sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente SERVIU Metropolitano y don xxxxxx, chileno, cédula de identidad número catorce millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y tres guión nueve, domicilado en Pasaje xxxxxxx, block xx número xxx departamento número xxx, Población El Volcán San José tres y cuatro, comuna de Puente Alto, Santiago, en adelante, el asignatario; y todos indistintamente denominados "las partes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** A) La Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo ha dispuesto la elaboración de un estudio denominado PLAN INTEGRAL DE REHABILITACION URBANA BAJOS DE MENA Y RECONVERSION DEL POLIGONO EL VOLCAN II, terreno cuyos deslindes son los siguientes: **Norte**, sector Parque La Cañamera y calle La Lechería; **Sur,** calle Estación El Canelo; **Oriente,** Avenida Juanita, y **Poniente**, Pasaje Estación El Melocotón. La Contraloría General de la República tomó razón con fecha veintiuno de abril del dos mil ocho, de la Resolución número diecisiete, de veinticinco de marzo del presente, rectificatoria de la Resolución número dos de febrero del mismo año, de la SEREMI Metropolitana que aprobó las bases administrativas y técnicas para el llamado a licitación pública del estudio en comento. B) Que por Oficio Ord. número mil seiscientos ochenta y tres, de ocho de mayo de dos mil ocho, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana ha solicitado al SERVIU Metropolitano adoptar las medidas necesarias para contar con la propiedad del polígono a que alude la cláusula anterior, para materializar el proyecto de desarrollo urbano que allí se menciona. C) Que como consecuencia de lo señalado en la cláusula precedente, el SERVIU Metropolitano debe abstenerse de efectuar transferencias de dominio de las viviendas emplazadas en el predio antes mencionado y que fueran asignadas a los pobladores que se individualizaron en nómina adjunta al Decreto número seiscientos ocho de fecha veintitrés de julio de dos mil ocho del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. D) Que dichos asignatarios se han considerado perjudicados por los Planes y Programas que desarrolla el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través del SERVIU Metropolitano, particularmente por el Proyecto a que alude la cláusula primera precedente, lo que ha llevado a los mismos a organizarse con el propósito de ejercer las eventuales acciones judiciales que les pudieren corresponder por los motivos antes señalados, solicitando el pago de indemnizaciones por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral. E) El Decreto Exento número seiscientos ocho de veintitrés de julio del año dos mil ocho, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para celebrar transacción extrajudicial en condiciones que indica, con los asignatarios de la población El Volcán San José tres y cuatro, comuna de Puente Alto, que se individualizan en nómina adjunta al mencionado Decreto Supremo. F) El Decreto recién citado señala las bases de transacción respecto de las cuales SERVIU Metropolitano está autorizado para celebrar transacción en los términos que en ese Decreto se indica. G) El asignatario, xxxx se encuentra incorporado en nómina adjunta que se aprobó por el Decreto número seiscientos ocho de veintitrés de julio del año dos mil ocho del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. **SEGUNDO:** En atención a lo antes expuesto y con el fin de precaver un litigio eventual, las partes viene en suscribir el presente contrato de transacción, en los términos que se señalan a continuación: A) El asignatario se obliga a restituir al SERVIU Metropolitano, la vivienda asignada ubicada en Pasaje xxxx, número xxxxx que corresponde al Departamento número xxxxx, Block xxxx, de la Población El Volcán San

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

José, etapas tres y cuatro, comuna de Puente Alto, Santiago, renunciando expresamente al derecho que le asiste para exigir judicialmente de dicho SERVIU, el cumplimiento de la obligación de extender la correspondiente escritura de compraventa de la vivienda asignada, transfiriendo el dominio de ésta. B) El asignatario, además, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción judicial, sea esta de naturaleza civil, penal o administrativa que pudiere corresponderle, o se desiste de las que ya hubiere iniciado en contra de SERVIU Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación con la situación descrita en las cláusulas precedentes. C) Como contraprestación, el SERVIU Metropolitano pagará al asignatario la suma única y total de quinientos setenta Unidades de Fomento a su valor vigente a la fecha del pago efectivo, suma en la que está incluido todo lo pagado por el asignatario en relación con la asignación de la vivienda que restituye al Servicio. D) Se deja expresa constancia que el inmueble que se restituye al SERVIU Metropolitano no registra deuda con este Servicio por concepto de saldo de precio o de crédito hipotecario, por haberse hecho efectiva a favor del asignatario la subvención contemplada en el artículo segundo número uno del D.S. número ciento once, (V. y U.), de dos mil siete. E) El SERVIU Metropolitano pagará al asignatario la suma antes indicada una vez que éste restituya materialmente, a requerimiento de este Servicio, la vivienda asignada, total y completamente desocupada, libre de moradores u ocupantes y con todas sus cuentas de servicios básicos al día. F) Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgarán el más amplio, total, completo y definitivo finiquito al respecto, declarando que nada se adeudan recíprocamente. G) Se hace presente que en virtud de la transacción de que da cuenta el presente instrumento, el asignatario tendrá la calidad de beneficiario para todos los efectos de las políticas, planes y programas del Sector Vivienda, quedando sujeto a las restricciones, limitaciones y exigencias establecidas en la normativa vigente para el acceso a los beneficios habitacionales contemplados en dichos planes o programas. **TERCERO**: Las obligaciones recíprocas antes referidas se materializarán una vez tramitada por Contraloría General de la República la Resolución del SERVIU Metropolitano que apruebe la respectiva escritura de transacción que se suscribirá con cada uno de los asignatarios que se individualizan en nómina adjunta. **CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y declaran que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **QUINTO**: Se deja constancia que el presente instrumento se encuentra exento de todo impuesto fiscal en virtud de lo prescrito por los artículos cincuenta y nueve y sesenta y uno del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco (V. Y U.), de mil novecientos setenta y seis. **SEXTO:** La Personería de don ANDRÉS MARCELO SILVA GALVEZ, consta en el Decreto Supremo número doscientos veintidós (V. y U.) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil ocho; en la Resolución número doscientos sesenta y nueve (SERVIU RM) de fecha uno de Febrero de dos mil ocho y en el Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco (V. y U.) de mil novecientos setenta y seis. **SÉPTIMO**: Se faculta al SERVIU Metropolitano, para corregir errores de tipo y numéricos, salvar omisiones, y cualquier otra corrección, rectificación o enmienda que no afectando el fondo de lo acordado en el presente instrumento, sea necesario para su adecuada ejecución y cumplimiento.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

REF.: Aprueba Transacción Extrajudicial que indica.

2.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Subtítulo 26 ITEM 02 del presupuesto del SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley de Presupuesto Nº 20.314 para el año 2009

ANÓTESE, REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR (S) SERVIU METROPOLITANO

Incluye nómina de 17 asignatarios
AGA/aga.
TRANSCRIBIR A:
.- Dirección SERVIU Metropolitano.
.- William Ara, Asesor Dirección.
.- Subdirección Jurídica.
.- Subdirección de Finanzas.
.- Subdirección de Vivienda y Equipamiento.
.- Depto. Fiscalización y Control.
.- Oficina de Partes.
.- Archivo
.- Ministro de Fe.

CECILIA ARGANDOÑA TORREBLANCA
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

Anexo Res. 1255/02.03.

N°	RUT:	v	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES
1	5576614	2	MUÑOZ	CORNEJO	ADAN
2	11993699	3	LLANCA	RAUQUE	JUAN CARLOS
3	14275386	3	OÑATE	HERNANDEZ	VICTOR HUGO
4	10286913	3	HIGUERAS	CORONADO	VERONICA DEL CARMEN
5	14219632	8	RAVANAL	DASENSIC	KARINA
6	11103706	K	FAUNDEZ	PEREIRA	MATILDE
7	11007614	2	MELLA	ALBORNOZ	MARISOL
8	14181087	1	GALLARDO	AGUILERA	JOSE
9	13603486	3	RAVANAL	DASENSIC	CRISTINA
10	13708780	2	TAPIA	CASTILLO	YESSENIA
11	13936554	2	AGUILAR	VIDAL	MARCIA
12	7785366	9	PALMA	OLMOS	CARLOS
13	12679309	K	RETAMAL	ZUÑIGA	JOSE
14	6566959	5	RIFFO	MORA	ALEJANDRO
15	6080308	0	ABARCA	URTUBIA	FELICINDA DEL TRANSI
16	6547817	K	RIVEROS	CORTEZ	JOSE MIGUEL
17	11914261	K	CORONADO	GONZALEZ	ANITA

Metropolitano
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION METROPOLITANA
Equipo Terreno Plan Piloto de Movilidad Habitacional